

**PLIEGO DE PREINSCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO  
DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

**I. OBJETO.**

El objeto de este Pliego es concretar las condiciones técnicas para la contratación de una Entidad Especializada acreditada para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno de la Universidad Complutense y la organización de los recursos para el desarrollo de las actividades preventivas de riesgos laborales en las especialidades técnicas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y de Ergonomía y Psicología aplicada así como actividades preventivas complementarias de las distintas áreas del Servicio de Prevención Propio de la Universidad Complutense de Madrid, extendiéndose dichas actuaciones a todos los Centros y puestos de Trabajo de dicha Universidad.

**II. AMBITO DE APLICACIÓN.**

Las actividades preventivas objeto del contrato cubrirán a la totalidad del personal de la UCM, docente e investigador, personal de administración y servicios, así como a cualquier otro personal incluido en el ámbito de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa de desarrollo, que preste servicios en las Facultades, Institutos y demás Centros de la UCM.

A nivel meramente informativo, actualmente el número aproximado de trabajadores de la UCM es de 9.975 estando sujeto a las modificaciones derivadas por los cambios en la composición de la plantilla de la Universidad, sin que ello suponga variación en el precio del contrato. La relación actual de los Centros de la UCM se puede consultar en la siguiente dirección: <https://www.ucm.es/centros>

**III. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.**

1. Las empresas licitadoras deberán estar acreditadas, ante la autoridad laboral competente para actuar en la Comunidad de Madrid como Servicio de Prevención Ajeno en las disciplinas Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y de Ergonomía y Psicología Aplicada.
2. El Servicio de Prevención Ajeno que resulte contratado, deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a tales entidades y, en particular, con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de Prevención y la Orden TIN /2504/2010 que desarrolla el RD. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención.
3. El adjudicatario dispondrá de los medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto del contrato. **Debiendo acompañar los currícula de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y la descripción de los medios materiales disponibles.**
4. El adjudicatario deberá relacionar los Técnicos superiores que asignará para el cumplimiento de este contrato, que serán los que realicen los trabajos en todas sus fases según su formación y especialidad y de acuerdo con la exigencia académica y

- técnica previamente acreditada para este contrato. Si alguno de los Técnicos asignados a este contrato causara baja en la empresa adjudicataria, ésta estará obligada a su sustitución respetando los criterios formativos y técnicos exigidos.
5. De entre los técnicos superiores descritos en el punto anterior, la empresa adjudicataria destinará con presencia física habitual en los locales del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, al menos:
    - a uno de ellos, con un horario de trabajo efectivo de 40 horas/semanales, para realizar las actividades preventivas de carácter general, de Seguridad en el Trabajo, de Ergonomía y Psicología aplicada y de Higiene Industrial,
    - y otro técnico superior, con un horario de trabajo efectivo de 20 horas/semanales, para la impartición de formación y asesoramiento al personal de la Universidad Complutense, del Servicio de Prevención y del Comité de Seguridad y Salud.
  6. Si por cualquier circunstancia la empresa adjudicataria hubiera de cambiar de profesional, se informará con la suficiente antelación y se presentará el "currículum vitae" del nuevo profesional con la suficiente antelación para que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dé su aprobación
  7. El adjudicatario deberá disponer de todo el material y de equipos necesarios para realizar adecuadamente las actividades objeto de este contrato.
  8. El Servicio de Prevención Ajeno que resulte contratado, asignará un Coordinador con formación de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales, como persona de contacto con la Universidad Complutense de Madrid, que se encargará de coordinar las actuaciones de las diferentes prestaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno.
  9. El personal técnico del Servicio de prevención propio de la Universidad Complutense de Madrid podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos que realice el Servicio de Prevención Ajeno.
  10. El Servicio de Prevención Ajeno contribuirá a la integración efectiva de las actividades de prevención en el conjunto de las actividades de la UCM y en todos los niveles jerárquicos de la misma, en los términos establecidos en el artículo 19 del RD 39/97, Reglamento de los Servicios de Prevención y posteriores modificaciones al mismo.
  11. La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y soporte informático, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día en que se lleve a cabo la correspondiente visita; en caso de urgencia dicho plazo será de 72 horas como máximo.
  12. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la UCM podrá solicitar al Servicio de Prevención Ajeno la presentación de Informes sobre algún aspecto no planificado pero incluido dentro de los Requisitos Específicos de las distintas especialidades, incluidos en el apartado IV de este pliego.
  13. La entidad adjudicataria deberá utilizar la aplicación SEHTRA como aplicación informática para la gestión total de la prevención, o adquirir al menos una licencia de dicho programa que permita el tratamiento de datos en la aplicación señalada.
  14. En el primer mes del contrato y en el primer mes de la segunda anualidad del mismo, deberá revisarse en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos de la Universidad, la Programación Anual en la que se incluya el desarrollo de las actividades a realizar en el periodo de tiempo de un año. En esta Programación además se incluirá el plazo de ejecución prevista para cada actuación, así como el

personal que las va a realizar. La Universidad en cualquier momento podrá variar el contenido de esta planificación para una mejor adecuación a las necesidades de ésta.

15. Los procedimientos y métodos de las evaluaciones de riesgos laborales en las distintas especialidades técnicas serán establecidos en coordinación con el Servicio de Prevención de la Universidad.
16. Las evaluaciones de riesgos de los distintos centros contemplarán la evaluación conjunta de las tres áreas técnicas preventivas: seguridad en el trabajo, higiene industrial y psicología y ergonomía.
17. La planificación preventiva, la formación y la información a los trabajadores de los riesgos de su puesto de trabajo y las medidas preventivas, se presentarán según modelo acordado con el Servicio de Prevención de la Universidad.
18. La empresa adjudicataria vendrá obligada a la realización de una Memoria Anual a presentar en soporte papel y electrónico en el Servicio de Prevención de Riesgos de la Universidad quince días antes de que finalice cada anualidad, en la que se hará constar un resumen de las actividades realizadas durante el ejercicio inmediatamente anterior, así como el grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente planificados, el grado de cumplimiento de los mismos y en su caso la justificación de su no ejecución. Esta memoria anual se realizará según lo establecido en apartado 2.d) del artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El Servicio de Prevención de Riesgos de la Universidad podrá solicitar en cualquier momento un informe parcial.
19. Los técnicos del Servicio de Prevención adjudicatario prestarán su asesoramiento a la Universidad Complutense de Madrid en aquellos ámbitos de su especialidad en que se les requiera.
20. Los técnicos del Servicio de Prevención adjudicatario asistirán a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de la UCM, cuando sean convocados.
21. El adjudicatario declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, especialmente en sus artículos 10 y 12, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, especialmente en su artículo 11, y a su respectiva normativa de desarrollo. El adjudicatario se compromete expresamente a formar e informar a su personal de las obligaciones que de tales normas dimanen.
22. El adjudicatario y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, secretos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.
23. En el caso que el adjudicatario tenga acceso a datos de carácter personal procedentes de los ficheros responsabilidad de la UCM, quedará obligado a redactar una memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptará para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y la documentación facilitada. Estas medidas se corresponderán con el nivel de seguridad de los ficheros origen de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 13/1999 y su normativa de desarrollo. Esta memoria, junto con el nombre y perfil profesional de la persona encargada de ponerlas en práctica, serán comunicadas a la UCM en un plazo máximo de siete días desde la fecha de la formalización del contrato. En particular, en el caso del fichero denominado "Evaluación y prevención de riesgos", las medidas de seguridad se corresponderán con el nivel "Alto", de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley 13/1999.

24. En caso de cese o finalización del servicio toda la documentación se enviará, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Complutense, al objeto de que ésta pueda ser remitida en su caso, al nuevo Servicio de Prevención Ajeno contratado y dar continuidad a la misma. Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y previamente a su retirada, deberá borrar de ellos toda la información utilizada o que se derive de la adjudicación del contrato, mediante el adecuado procedimiento técnico. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerase necesaria, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.
25. La documentación se entregará al adjudicatario exclusivamente para la realización de las tareas contratadas, quedando prohibido para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización su reproducción por cualquier medio y su cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.
26. Todos los estudios, documentos y productos elaborados durante la ejecución del presente contrato serán propiedad de la UCM.

#### **IV. REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

##### ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Análisis y evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, así como su revisión, según la periodicidad que se establezca en el acuerdo con la Universidad Complutense de Madrid. Dichas evaluaciones, se extenderán a todos los puestos de trabajo de cada Centro e incluirán conjuntamente los factores de riesgo relativos a la "Seguridad en el Trabajo", la "Higiene Industrial" y la "Ergonomía y Psicología Aplicada". Están expresamente incluidos en el contrato, la realización de todos los estudios y mediciones específicos relativos a cada una de las especialidades o disciplinas preventivas antes mencionadas, que sean precisos para la realización completa de dichas evaluaciones.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventivos.
- Planificación preventiva, determinación de las prioridades y valoración de su eficacia en relación a las medidas preventivas para el control de los riesgos.
- Determinación de las medidas de protección colectiva e individual para todos los puestos de trabajo evaluados. Esta información formará parte de la evaluación de riesgos realizada y se incorporará a la información que se entregue a cada trabajador con indicación específica de cada uno de los equipos de protección colectiva e individual que sea necesario poner a su disposición para el control de los riesgos a los que esté expuesto en su puesto de trabajo.
- Elaboración de procedimientos específicos.
- La colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Complutense de Madrid en la investigación de todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.
- Aportación de documentación técnica, manuales y legislación sobre las diferentes materias

## SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Para la especialidad se incluyen específicamente las siguientes actividades preventivas:

- La realización, a requerimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Complutense de Madrid, de evaluaciones, estudios o actuaciones preventivas específicas en la materia.
- La información y formación de los trabajadores en Seguridad en el Trabajo.
- Inspecciones de seguridad y propuestas de medidas correctoras.
- Auditorias técnicas y de gestión.
- Realización de estudios de equipos de trabajo y maquinaria específica utilizada en los lugares de trabajo de los Centros de la Universidad.
- Estudio de adecuación de la señalización en materia de seguridad y salud en los Centros.
- Determinación de las medidas técnicas a adoptar para la manipulación y almacenamiento de los productos y residuos tóxicos y peligrosos en los Centros.
- Información sobre inspecciones o auditorias de aquellas instalaciones y equipos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias.
- Estudio e informe sobre adecuación de los lugares de trabajo y diseño de los mismos en cuanto a ubicación de puestos y/o equipos de trabajo y condiciones ambientales
- Elaboración de procedimientos de trabajo e instrucciones técnicas operativas específicas para el control de los riesgos y la promoción de la salud.
- La colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Complutense de Madrid en la implantación de los Planes de actuación en caso de emergencia.

## ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA:

Para la especialidad se incluyen específicamente las siguientes actividades preventivas:

- La realización, a requerimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Complutense de Madrid de evaluaciones, estudios o actuaciones preventivas específicas en la materia.
- La información y formación de los trabajadores en Ergonomía y Psicología Aplicada..
- Plan de Prevención de riesgos psicosociales: diseño, implantación y valoración de su eficacia.
- Están específicamente incluidas en el contrato de esta especialidad, los aspectos preventivos relacionados con:
  - Condiciones ambientales en ergonomía (confort térmico, ruido, iluminación...).
  - Concepción y diseño del puesto de trabajo.
  - Organización del trabajo
  - Carga física.
  - Carga mental.
  - Factores y riesgos de naturaleza psicosocial.
  - Diseño de tareas o puestos de trabajo.
  - Clima laboral

- Estrés, acoso laboral, conflicto y otros problemas psicosociales.
- Trabajo repetitivo y/o monótono.
- Características de los equipos, mobiliarios, procedimientos y tareas y adaptación de éstos a la persona

## HIGIENE INDUSTRIAL

Para la especialidad se incluyen específicamente las siguientes actividades preventivas:

- La realización, a requerimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Complutense de Madrid, de evaluaciones, estudios o actuaciones preventivas específicas en la materia.
- La información y formación de los trabajadores en Higiene Industrial.
- Están específicamente incluidos en el contrato, la realización de los siguientes estudios y mediciones específicas, que sean precisos a raíz de la evaluación de los riesgos higiénicos en los lugares de trabajo de los Centros de la Universidad:
  - Agentes químicos: metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos.
  - Agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes, radiaciones ionizantes, campos magnéticos e iluminación.
  - Agentes biológicos que incluye laboratorio P3.
  - Análisis de muestras ambientales para la determinación de agentes físicos, químicos y/o biológicos.
  - Información sobre inspecciones o auditorias de aquellas instalaciones y equipos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias.
  - Aportación de documentación técnica, manuales y legislación en la materia.
  - La impartición de los cursos y/o jornadas de formación sobre riesgos higiénicos laborales.
  - Evaluaciones específicas por actividad de trabajo.
  - Elaboración de procedimientos de trabajo.

## ACTUACIONES ADICIONALES PARA EL AÑO.

Asimismo, están expresamente incluidas en este contrato la realización, a requerimiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad Complutense de Madrid, de las siguientes actuaciones preventivas específicas:

### Formación y asesoramiento

- a) Formación general y específica en materia de prevención de riesgos laborales al personal de la Universidad Complutense, de acuerdo con las necesidades que fije la propia Universidad, que podrá consistir, entre otras, en:
  - Asesoramiento y promoción de acciones preventivas mediante la realización de campañas de sensibilización y educación preventiva.
  - Aquellas otras actividades de carácter preventivo, tales como campañas de educación preventiva, que impliquen una mejora de los hábitos y actitudes para el trabajo.

- Formación específica relativa a los riesgos y medidas preventivas en su puesto de trabajo al personal de la Universidad Complutense.
- b) Formación específica dirigida a los Delegados de Prevención y Personal y Técnicos del Servicio de Prevención de la Universidad
  - Orientaciones y contribución a la formación y a la actualización de conocimientos en materia preventiva a todas las áreas del Servicio de Prevención.
  - Realización con carácter general de cursos, jornadas y seminarios sobre actualización y puesta al día de los conocimientos a todas las áreas del Servicio de Prevención.
- c) Información actualizada sobre normativa de prevención.
- d) Asesoramiento y colaboración con todas las áreas del Servicio de Prevención siempre que se solicite.

#### Otras actuaciones

- Todas aquellas que voluntariamente ofrezca la entidad adjudicataria para mejorar el contrato, encaminadas a elevar la cultura preventiva en la Universidad y a mejorar la seguridad y salud de sus trabajadores.
- Coordinación de actividades empresariales. Asesorar y colaborar con la UCM en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el R.D. 171/2004 que desarrolla el art. 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

### **V. ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA CADA ANUALIDAD**

En concreto, al menos se realizarán los siguientes servicios:

- Evaluación de Riesgos Laborales y Planificación de medidas preventivas, de acuerdo con el punto 14 del apartado III: Requisitos y Condiciones Generales, de al menos nueve centros de la Universidad Complutense.
- Estudios e informes específicos de riesgos psicosociales .....Mínimo 8 informes
- Estudios e informes ergonómicos específicos .....Mínimo 8 informes
- Estudios e informes sobre lugares y condiciones de trabajo.....Mínimo 8 Centros
- Estudios y mediciones específicas que sean precisos a raíz de la evaluación de los riesgos higiénicos .....Mínimo 12 Centros
- Cursos de formación preventiva obligatoria presencial, según puestos.....Mínimo 500 trabajadores
- Cursos de formación preventiva obligatoria presencial, según riesgos detectados. ....Mínimo 500 trabajadores
- Redacción e implantación de Planes de Autoprotección.....Mínimo 4 centros

## VI. PRESUPUESTO

El presupuesto de licitación de este contrato es de CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (123.420.-€) IVA e impuestos incluidos. El precio incluye todos los gastos de ejecución de la actividad preventiva que se contrata (uso de aparatos y equipos, consumibles, analíticas, pruebas, desplazamientos de personal, análisis, gastos de envío de los informes, etc...) sin que se pueda facturar ningún coste añadido.

Se entenderán incluidos en el precio de licitación, entre otros, el coste del personal técnico cualificado, trabajo de campo, formación, memorias, documentación.... De igual forma, se consideran incluidos todos los tributos que graven la ejecución del contrato.



JOSE JAVIER SANCHEZ GONZALEZ

Prevención de Riesgos Laborales

Madrid , 13 de abril de 2016